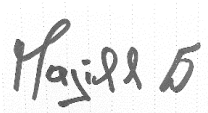


INFORME SECRETARIAL. Manizales, catorce (14) de diciembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez informando que el **Dr. JUAN PABLO CARDONA ROJAS** con C.C. 1054564281 y T.P. 3339596 del C.S.J-, aceptó el cargo de Abogado de Pobre para representar a la solicitante señora **ERIKA JOHANA HERNÁNDEZ GÓMEZ**, dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, que pretende adelantar en contra del señor **HAROLD ESMITH YEPES QUINTERO**. para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

INTER. 1950

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Solicitante:	ERIKA JOHANA HERNÁNDEZ GÓMEZ
Demandada:	HAROLD ESMITH YEPES QUINTERO
Radicado:	2023-00358

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que, dentro de las diligencias de amparo de pobreza, se nombró al **Dr. JUAN PABLO CARDONA ROJAS** en el cargo de Abogada de Oficio para que represente a la solicitante en el proceso de la referencia que pretende adelantar.

Dicho togado allega manifestación mediante el cual acepta el cargo designado, y de no poseer ningún impedimento para el ejercicio del mismo.

Igualmente ha de indicarse que, mediante la Ley 2213 de 2022 el Gobierno Nacional, adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que haciendo eco a dicho decreto, este despacho, y de cuerdo a la manifestación realizada por el abogado designado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO posesionado, en el cargo de apoderado de oficio al **Dr. JUAN PABLO CARDONA ROJAS** portador de la T.P. 339596 del C.S. de la J., para representar a la solicitante señora **ERIKA JOHANA HERNÁNDEZ GÓMEZ** en el proceso que pretende adelantar de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en contra del señor HAROLD ESMITH YEPES QUINTERO.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALEG

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f52e7d647e185bed082831f7496c71eb06958a79793c7f1dcf21edb89b25eb64**

Documento generado en 14/12/2023 04:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>